

Secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª.—Mesa 3ª.—Me comunica vd. en su oficio de fecha 20 del actual, que el magistrado del tribunal de circuito de Querétaro al examinar los cortes de caja de las oficinas de hacienda, que se publican en el *Periódico Oficial* de aquel Estado, encontró una notable diferencia entre lo recaudado por contribucion federal y lo que aparece entregado á las oficinas de la renta del papel sellado; y que con tal motivo ha promovido aquel funcionario una averiguacion en el juzgado de distrito.

El presidente de la República á quien di cuenta con esta nota, ha quedado complacido de la conducta del expresado funcionario que en cumplimiento de sus deberes promueve lo que corresponde en la esfera de sus atribuciones, á efecto de que sean debidamente acatadas las leyes.

Ya se dan por esta secretaría las órdenes correspondientes á las oficinas de su dependencia y se dirige una excitativa al gobierno de aquel Estado, para que se ministren los datos necesarios al juez de distrito y pueda este proceder á lo que hubiere lugar.

Independencia y libertad, México, Agosto 25 de 1874.—*Mejía*.—Ciudadano oficial mayor encargado de la secretaría de justicia.—Presente.

Son copias. México, Agosto 25 de 1874.—El oficial mayor, *José Valente Baz*.

NUMERO 34

PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Tercero.—Segunda clase.—Cincuenta centavos.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y cuatro y mil ochocientos setenta y cinco.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—Ciudadano ministro de justicia é instruccion pública: Isidoro Epstein, de esta vecindad, comparece ante vd. y respetuosamente expongo: que soy autor del «Cuadro sinóptico, estadístico universal,» de que acompaño dos ejemplares; y deseando que se me reconozca y garantice la propiedad literaria de dicha obra, por el digno conducto de vd. suplico al C. presidente de la República, que se sirva hacer la correspondiente declaracion.

En ello recibiré gracia y justicia.

México, Agosto 26 de 1874.—*I. Epstein*.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2ª.—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso de esta misma fecha y habiendo cumplido con los requisitos que previenen los arts. 1,349 y 1,350 del

Código civil vigente, el ciudadano presidente de la República se ha servido declarar que goza vd. del derecho de propiedad literaria del «Cuadro sinóptico, estadístico universal,» de que es vd. autor.

Comunicólo á vd. en contestacion á su ocurso citado para su conocimiento y satisfaccion.

Independencia y libertad. México, Agosto 26 de 1874.—*J. Diaz Covarrubias*.—*C. Isidoro Epstein*.—Presente.

Son copias. México, Agosto 26 de 1874.—El jefe de la seccion, *Pedro Contreras Elizalde*.

«Diario Oficial.»—Núm 240.—Agosto 28 de 1874.

NUMERO 35.

AUTORIZACION A LOS SRES. MARCUS T. MILONA Y
SAMEL M. JARVIES.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.—Este ministerio ha concedido autorizacion al Sr. Marcus T. Milona, para ejercer las funciones de agente comercial de los Estados Unidos de América en la ciudad de Mier, Estado de Tamaulipas; y al Sr. Samuel M. Jarvies, para ejercer las de viceagente comercial del mismo

país, en la villa de Nuevo-Laredo, del mismo Estado.

México, Agosto 25 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 240.—Agosto 28 de 1874.

NUMERO 36.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de cancilleria.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder cartas de naturalizacion mexicana al Sr. Juan Perez del Castillo natural de la Habana y residente en Mérida, y al Sr. Francisco Pagliano, natural de Francia, comerciante y residente en Zacatecas.

México, Agosto 27 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 240.—Agosto 28 de 1874.

NUMERO 37.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. José Varela y Martinez, natural de la Habana y residente en Veracruz.

México, Agosto 29 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial».—Núm. 248.—Agosto 31 de 1874.

NUMERO 38.

PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—Tercero.—Segunda.—Clase.—Cincuenta centavos.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y cuatro y mil ochocientos setenta y cinco.—Administración princi-

pal de la renta del papel sellado del Distrito.—*Antonio Garcia Cubas*, ante vd. con el mayor respeto expone: que habiendo formado el «Atlas metódico para la enseñanza de la Geografía de la República Mexicana,» cuya publicacion se va á hacer por entregas; es

A vd. suplico se sirva declararla propiedad de dicha obra conforme á la ley, acompañándole al efecto dos ejemplares de la primera entrega y ofreciéndolo remitir las subsecuentes, lo que recibirá justicia y gracia.

México, Agosto 17 de 1874.—*Antonio Garcia Cubas*.—Ciudadano ministro de justicia é instrucción pública.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda de Ministerio de justicia é instrucción pública.—Sección 2.^a—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fecha 17 del actual, el ciudadano presidente de la República, se ha servido declarar que goza vd. del derecho de propiedad literaria del «Atlas metódico para la enseñanza de la Geografía de la República Mexicana,» formado por vd.

Dígolo á vd. en respuesta á su ocurso citado para su conocimiento; bajo el concepto de que segun ofrece vd; seguir remitiendo á esta secretaría las entregas subsecuentes desde la segunda en adelante á medida que se vayan publicando.

Independencia y libertad. México, Agosto 27 de 1874.—*J. Diaz Covarrubias*.—C. Antonio García Cubas.—Presente.

Son copias. México, Agosto 29 de 1874.—El jefe de la seccion, *Pedro Contreras Elizalde*.

«Diario Oficial.»—Número 243.—Agosto 31 de 1874.

México, Agosto 17 de 1874.—Antonio García Cubas.—Cinabado ministro de Justicia e Instrucción pú-

NUMERO 39.

PAGO DE DERECHOS Á LAS ZARAZAS O INDIANAS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1.^a—Departamento de ajustes.—Circular núm. 18.—Consideraciones de equidad unidas al deseo del presidente de librar al comercio de toda clase de trabas y recargos siempre que sea compatible con los intereses del erario, lo han determinado á acordar la derogacion de la circular expedida por esta secretaría en 16 de Marzo de 1873 que previno se consideraran las zarazas ó indianas de un solo color como lienzo teñido, cobrándoles el derecho señalado á este. En consecuencia, todas las zarazas ó indianas que se importen ya sea de uno solo ó de varios colores, satisfarán el derecho de 14 cs.

Diario Oficial.—Núm.—21 Setiembre de 1874.

por metro cuadrado que les señala la fraccion 44 de la tarifa del arancel.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Agosto 28 de 1874.—*Mejía*.—Ciudadano administrador de la aduana

«Diario Oficial.»—Núm. 244.—Setiembre 1.^o de 1874.

México, Setiembre 2 de 1874.—Juan de D. Arica, oficial mayor.

NUMERO 40.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de cancillería.—El presidente de la República ha tenido ha bien conceder cartas de naturalizacion mexicana á los Sres. Inocente Fernandez, natural de Matanzas, Francisco Venancio Moré, de la Habana, Enrique Urrutia de la Habana y José Agustin Riveron, de San Juan de los Remedios, Cuba, sastres los tres primeros, el último agricultor y elaborador de azúcar, y residente en Veracruz.

México, Setiembre 1.^o de 1874.—*Juan de D. Arica*, oficial mayor.

Diario Oficial.—Núm.—21 Setiembre de 1874.

NUMERO 41.

[CARTA DE NATURALIZACION

El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Francisco Javier Herrera y Betancoun, natural de Puerto Príncipe agricultor y residente en esta capital.

México, Setiembre 2 de 1874.—Juan de D. Arias, oficial mayor.

«Diario Oficial.—Número 246 Setiembre 3 de 1874.

NUMERO 40.

[CARTAS DE NATURALIZACION

NUMERO 42.

SUPLEMENTOS AL CORREO.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª.—Mesa 3ª.—Circular.—Dispone el presidente de la República, con el fin de evitar un desequilibrio perjudicial á la renta del correo y que el servicio público resentia algun trastorno por falta de fondos, que las oficinas federales que antes pagaban porte de correspondencia, faciliten á las

administraciones de correos que no tengan fondos para atender al servicio público, las cantidades necesarias, sin que estas excedan de lo que por cálculo aproximado pagaban antes por porte de correspondencia.

Estas sumas serán cargadas provisionalmente á un ramo que bajo la denominacion de «suplementos al correo» se abrirá entretanto se recaba del Congreso la autorizacion de la partida.

El excedente que resulte en la cuenta lo situará la administracion general de correos en la tesorería general de la nacion, en caso de haberlo. A este efecto las oficinas del correo ubicadas en el Distrito federal, remitirán sus cortes de caja á esta secretaría cada mes y las foráneas á la jefatura de hacienda respectiva, la que hará la remision inmediata á esta misma secretaría, á fin de que puedan tenerse los datos bastantes para formar la liquidacion que se hará cada trimestre por la tesorería general de la nacion.

Independencia y libertad. México, Agosto 30 de 1874.—Mejía.—C.

«Diario Oficial.—Número 248.—Setiembre 5 de 1874

NUMERO 43.

PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Tercero.—Segunda clase.—Cincuenta centavos.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y cuatro y setenta y cinco.—Administracion principal de la renta del papel sellado:—Querétaro.—Ciudadano ministro de justicia é instruccion pública.—Fernando Porto, vecino de esta capital, ante vd. respetuosamente expongo: que he empezado á publicar la traduccion impresa de la tercera edicion de la obra titulada «Estenaritmia ó abreviacion de los cálculos» que dió á luz en idioma frances M. Alejandro Gossart, cuya traduccion ha sido hecha por mí.

En la citada edicion de la original no aparece que el autor se haya reservado el derecho de traduccion y en consecuencia conforme al art. 1,270 del código civil que rige en este Estado y en el Distrito federal, y que es concorde con el código civil frances, he adquirido la propiedad literaria de la referida traduccion.

Cumpliendo con lo que previene el art. 1,350 del propio Código, acompaño dos ejemplares de la primera entrega que se ha publicado ya; protesto remitir dos de cada una de las siguientes, hasta la última; y por lo mismo,

A vd. suplico se sirva reconocer mi derecho de pro-

iedad en la expresada traduccion cuando haya terminado y mandar se me expidan los certificados de que habla el artículo 1,358 del referido Código. Es justicia que protesto con lo demas necesario.

Querétaro, á 31 de Julio de 1874.—*Fernando Porto*

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2ª.—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso de fecha 31 de Julio último, el C. presidente de la República se ha servido declarar que goza vd. del derecho de propiedad literaria de la traduccion que ha hecho de la obra intitulada «Estenaritmia ó abreviacion de los cálculos,» escrita en frances por M. Alejandro Gossart, conforme á las prescripciones relativas del código civil vigente.

Dígolo á vd. en respuesta á su ocurso citado para su conocimiento; bajo el concepto de que queda vd. en la obligacion de remitir á esta secretaría las entregas sucesivas de la referida traduccion desde la 7ª en adelante á medida que se vayan publicando.

Independencia y libertad. México, Agosto 31 de 1874.—*J. Diaz Covarrubias*.—C. *Fernando Porto*.—Querétaro.

Son copias. México, Agosto 21 de 1874.—*Pedro Contreras Elizalde*, jefe, de la seccion.

«Diario Oficial.»—Número 238.—Agosto 26 de 1874.

pedida en la expresada traducción cuando haya terminado y mandará se me exhiban los certificados de que habla el artículo 1.º del referido Código. Es justicia que proteste. Querétaro, á 31 de Julio de 1874.—Francisco Pardo

NUMERO 44.

FUNDICION DE TIPOS DE D. PEDRO LLAGOSTERA.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª.—Mesa 2ª.—Dada cuenta al ciudadano presidente con el informe emitido por vd. acerca de la solicitud de D. Pedro Llagostera en que pidió se exceptuara de contribuciones la fundición de tipos de imprenta que tiene establecida en la calle de Nuevo-México, y usando de las facultades que concede al ejecutivo la ley de 18 de Noviembre del año próximo pasado, se ha servido declarar que la expresada fundición goza de los beneficios de excepción de contribuciones, que como industria nueva en el país, le concede la expresada ley; siendo de advertir que los tres años de que habla la misma, comenzarán á contarse desde el 9 de Diciembre del año anterior, en que el interesado hizo su solicitud.

Independencia y libertad. México, Setiembre 3 de 1874.—Mejía.—C. Director de contribuciones.—Presente.

Es copia. México, Setiembre 3 de 1874.—J. V. Baz, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm 248.—Setiembre 5 21 de 1874.

nos. Según el tamaño de que se quiera hacer puede aplicarse un motor de vapor, agua ó fuerza, todo lo cual se explicaba en los dos adjuntos planes que acompañó el presente con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 7 Mayo de 1858.—En tal virtud,

NUMERO 45.

PRIVILEGIO EXCLUSIVO A D. RAMON DE CONTADOR Y MUÑIZ.

Ministerio de fomento, colonización, industria y comercio.—Sección 3ª.—Ciudadano ministro de fomento: Ramon de Contador y Muñiz, natural de España y residente en esta, ante vd. con todo respeto expongo: Que habiendo inventado, durante mi permanencia en el Perú una máquina para la amalgamación de toda clase de metales de plata, y oro que se benefician por patio, y para el lavado de las arenas auríferas, por cuyo invento obtuve allí un privilegio exclusivo, como lo acredita el certificado, que solemnemente acompañó *ad effectum videndi*, para que se me devolviera despues de tomada razon: y habiendo últimamente aumentado y perfeccionado en esta República mi expresada máquina para obtener con ella una amalgamación buena, barata y breve con insignificantes pérdidas del azogue empleado, pudiendo construirse en el país, sin necesidad de ocurrir al extranjero para nada, hacerse de las dimensiones que se necesite, aunque sea para beneficiar mil cargas diarias de metal, siendo su costo muy barato, y sumamente fácil y sencillo su manejo lo mismo que su transporte de uno á otro punto de la República, en virtud de poderse desarmar y arreglar en cargas que puedan ser conducidas por mulas á traves de los mas escabrosos cami-

nos. Segun el tamaño de que se quiera hacer puede aplicársele un motor de sangre, agua ó vapor, todo lo cual va explicado en los dos adjuntos planos que bajo pliego cerrado acompaño con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 7 Mayo de 1832.—En tal virtud, suplico al ciudadano ministro se sirva dar cuenta al soberano Congreso de la Union para que se me conceda un privilegio exclusivo por mi invencion y perfeccionamiento de la mi citada máquina por todo el tiempo que designe la ley sin que esto obste para que los inventores de otras máquinas con igual fin que la mia puedan alcanzar gracia igual toda vez que sus inventos no sean una falsificacion del mio y que los mineros queden libres para continuar sirviéndose de sus antiguos métodos ó adoptar la máquina que mas les convenga previo pago y convenio con los respectivos inventores cuando estos sean varios.—Otro sí digo: Que en virtud de los gastos y sacrificios que ya tengo hechos y los que me quedan por hacer ántes de conseguir alguna utilidad, suplico se me considere en la imposicion de los derechos de patente con arreglo al artículo 19 de la citada ley por ser así de justicia y gracia que pido.

México, Setiembre 2 de 1874.—*Ramon de Contador y Muñiz.*

Es copia. México, Setiembre 5 de 1874.—*F. Diaz C.,* oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 252 —Setiembre 9 de 1874.

NUMERO 46.
PRIVILEGIO EXCLUSIVO AL SR. D. FRANCISCO DEL VILLAR.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª.—Ciudadano Ministro de fomento: Francisco del Villar y Marticorena, ingeniero de minas y ensayador, actual catedrático de química y análisis en el Instituto Literario del Estado de México, ante vd. con el debido respeto expone: Que deseando tener una patente privilegiada para usar por mí mismo, un aparato inventado por mí para el beneficio por amalgamacion directa é indirecta de los minerales de plata y oro; para la concentracion de los minerales pobres, de las tierras desechos, residuos, &c: de los mismos metales y de los de platina y mercurio, para el lavado de las tortas, &c; y para beneficiar con ciertas modificaciones que he introducido en los métodos conocidos, y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 2º del decreto de 7 de Mayo de 1832. tengo el honor de remitir á vd, por conducto del ciudadano gobernador del Estado de México, un pliego cerrado que contiene la descripcion exacta de mi procedimiento, la de los aparatos en que se ejecuta y tres diseños formados por cortes verticales y uno en proyeccion horizontal de los mismos, marcados con los números 1, 2 y 3, para que sirviéndose dar duenta al soberano Congreso de la Union, obtenga la patente de privilegio ex-

clusivo por mi invencion y perfeccionamiento, á que estos me dan derecho

Igualmente solicito que la patente que pido se me conceda por diez años por abrazar mi invento el primer caso de los señalados en el artículo 7º y conviniendo á mis intereses hacer uso del derecho que concede el artículo 18, pido que mi invento permanezca oculto hasta que termine el término del privilegio.

Al mismo tiempo suplico á vd. que los derechos de patente que se me impongan, sean del mínimo fijado en el artículo 19, vistos los desembolsos que ya he hecho y aun tengo que hacer, ántes de obtener utilidad alguna en el establecimiento de mi aparato y la organizacion de mi invento.

A vd. suplico se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.

Independencia y libertad. Instituto Literario. Toluca, Agosto 17 de de 1874.—*Francisco del Villar y Marticorena.*

Es copia. México Agosto 20 de 1874.—*F. Díaz C. oficial mayor.*

«Diario Oficial»—Número 253.—Setiembre 10 de 1874.

NUMERO 47.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

Opiniones discordantes de los Sres. comisionados Palacio y Wadsworth.—Comision mixta de la República Mexicana y los Estados- Unidos.—Washington.—D. C.—Opinion del C. comisionado Palacio.—Num. 565.—Ignacio Torres, contra los Estados- Unidos.

El dia 2 de Febrero de 1848 se firmó en la Villa de Guadalupe Hidalgo (como á tres millas de la ciudad de México) el tratado de paz que puso fin á la guerra entre México y los Estados- Unidos. Su art. 1º restableció la paz, y el 2º dispuso que «inmediatamente despues de la firma, se haria por el general en jefe del ejército de los Estados- Unidos, y por los comisionados mexicanos, un convenio para la cesacion provisional de hostilidades, en el tiempo medio hasta la ratificacion del tratado.

Quince dias despues de firmado este, el general Butler, jefe del ejército que ocupaba á México, ordenó la salida de una expedicion que persiguiese á las fuerzas mexicanas, que se calificaban de guerrillas. **El**